

REPÚBLICA MEXICANA

Ejército de operaciones—Queretaro, Mayo 24 de 1867

CAUSA

DE

FERNANDO MAXIMILIANO

DE HAPSBURGO,

QUE SE HA TITULADO EMPERADOR DE MEXICO
Y SUS LLAMADOS GENERALES

MIGUEL MIRAMON Y TOMAS MEJIA,

SUS CÓMPlices,

POR DELITOS CONTRA LA INDEPENDENCIA Y SEGURIDAD DE LA
NACION, EL ORDEN Y LA PAZ PUBLICA, EL DERECHO DE
GENES Y LAS GARANTIAS INDIVIDUALES.

Fiscal: el C. Manuel Azpiroz,
Teniente coronel de infantería, Ayudante de Campo
del C. General en Jefe.

Escrivano: el C. Jacinto Melendez,
Soldado de la tercera compañía del Batallón de la Guardia
de los Suaveros Pobres.

— 286 —
República Mexicana.—Ejército de operaciones.—Gene-

ral en Jefe.—Como documento instructivo y que servirá
en el proceso que se ha mandado formar a Fernando Ma-
ximiliano de Hapsburgo y sus llamados Generales D. Mi-
guel Miramon y D. Tomás Mejía, trascribo á V. la siguiente
comunicacion, que con fecha 21 del presente se dirije á
este Cuartel General por el Ministerio de Guerra.

Antes de dicitur ninguna resolución acerca de
miliano de Hapsburgo, que se ha titulado Emperador de
México. Antes de dicitur ninguna resolución acerca de
miliano de Hapsburgo, que se ha titulado Emperador de
México. Antes de dicitur ninguna resolución acerca de

República Mexicana.—Ejército de operaciones.—Gene-
ral en Jefe.—Estando dispuesto por el Ministerio de Guer-
ra con fecha 21 del presente, sean juzgados con arreglo á
la ley de 25 de Enero de 1862, Fernando Maximiliano de
Hapsburgo y sus llamados Generales D. Miguel Miramon
y D. Tomás Mejía, y teniendo presente este Cuartel Ge-
neral la aptitud y honrosos antecedentes de V., ha tenido á
bien nombrarlo Fiscal, para que desde luego proceda á ins-
truir la averiguacion correspondiente con arreglo á la Or-
denanza General del Ejército y á la ley de 15 de Setiembre
de 1857, conforme á lo prevenido en la citada ley de 1862.

Independencia y Libertad. Cuartel General en Queré-
taro, Mayo 24 de 1867.—*Escobedo*.—Una rúbrica.—C.
Teniente Coronel de infantería Manuel Azpiroz.—Pre-
sente.

Orden
del Gene-
ral en Ge-
fe. — Ca-
beza del
proceso.

Orden del Ministerio de la Guerra que se cita en la anterior.

República Mexicana.—Ejército de operaciones.—General en Jefe.—Como documento instructivo y que figurará en el proceso que se ha mandado formar á Fernando Maximiliano de Hapsburgo y sus llamados Generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, trascibo á V. la siguiente comunicacion, que con fecha 21 del presente se dirige á este Cuartel General por el Ministerio de Guerra.

“Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—Seccion 1ª—Ocupada por un hecho de armas la Ciudad de Querétaro, ha comunicado V. que han sido allí aprehendidos ocho mil soldados y mas de cuatrocientos gefes y oficiales del enemigo, entre ellos Fernando Maximiliano de Hapsburgo, que se ha titulado Emperador de México. Antes de dictar ninguna resolucion acerca de los presos, el gobierno ha querido deliberar con la calma y detenimiento que corresponden á la gravedad de las circunstancias. Ha puesto á un lado los sentimientos que pudiera inspirar una guerra prolongada, deseando solo escuchar la voz de sus altos deberes para con el pueblo mexicano. Ha pensado, no solo en la justicia con que se pudieran aplicar las leyes, sino en la necesidad que haya de aplicarlas. Ha meditado hasta qué grado pueden llegar la clemencia y la magnanimidad, y qué límite no permitan traspasar la justicia y la estrecha necesidad de asegurar la paz, resguardar los intereses legítimos y afianzar los derechos y todo el porvenir de la República.

Despues que México habia sufrido todas las desgracias de una guerra civil de cincuenta años; cuando el pueblo habia conseguido al fin hacer respetar las leyes y la Cons-

Orden del Ministerio de la Guerra que se cita en la anterior.

titucion del pais; cuando habia reprimido y vencido á unas clases corrompidas, que por satisfacer sus intereses particulares sacrificaban todos los intereses y todos los derechos nacionales; cuando ya renacian la paz y la tranquilidad ante la voluntad general del pueblo y la impotencia de los que habian querido sojuzgarlo; entonces los restos mas espúrios de las clases vencidas apelaron al extranjero, esperando con su ayuda saciar su codicia y su venganza. Fueron á explotar la ambicion y la torpeza de un monarca extranjero; y se presentaron en la República inícuamente asociados la intervencion estrangera y la traicion.

El Archiduque Fernando Maximiliano de Hapsburgo se prestó á ser el principal instrumento de esa obra de iniquidad que ha afigido á la República por cinco años, con toda clase de crímenes y con todo género de calamidades.

Vino para oprimir á un pueblo, pretendiendo destruir su Constitucion y sus leyes, sin mas títulos que algunos votos destituidos de todo valor, como arrancados por la presencia y la fuerza de las bayonetas estrangeras.

Vino á contraer voluntariamente gravísimas responsabilidades, que son condenadas por las leyes de todas las naciones y que estaban previstas en varias leyes prexistentes de la República, siendo la última la de 25 de Enero de 1862, sancionada para definir los delitos contra la independencia y la seguridad de la nacion, contra el derecho de gentes, contra las garantías individuales y contra el orden y la paz pública.

Los hechos notorios de la conducta de Maximiliano comprenden el mayor número de las responsabilidades especificadas en esa ley.

Orden del Ministerio de la Guerra que se cita en la anterior.

No solo se prestó á servir como instrumento de una intervencion extranjera, sino que para hacer tambien por sí una guerra de filibusteros, trajo otros extranjeros, austriacos y belgas, súbditos de naciones que no estaban en guerra con la República.

Trató de subvertir para siempre las instituciones políticas y el gobierno que libremente se habia dado la nacion, pretendiendo abrogarse el poder supremo, sin mas título que los votos de algunas personas nombradas y delegadas por el invasor extranjero, ó apremiadas por la presencia y las amenazas de la fuerza extranjera.

Dispuso por solo la violencia de la fuerza, sin ningun título legítimo, de las vidas, los derechos y los intereses de los mexicanos.

Promulgó un decreto con prescripciones de barbarie para asesinar á los mexicanos que defendian, ó que siquiera no denunciaban, á los que defendian la independenciam y las instituciones de su patria.

Hizo que se perpetrasen numerosísimas ejecuciones sangrientas, conforme á ese bárbaro decreto, y que comenzara su aplicacion en distinguidos patriotas mexicanos, aun antes de poderse presumir que supieran que se habia promulgado.

Ordenó que sus propios soldados, ó consintió con el falso título de Gefe de la Nacion, que los soldados del invasor extranjero incendiasen ó destruyesen muchas poblaciones enteras en todo el territorio mexicano, especialmente en los Estados de Michoacan, Sinaloa, Chihuahua, Coahuila y Nuevo-Leon.

Ordenó que sus propios agentes, ó consintió que los

agentes del extranjero asesinasen muchos millares de mexicanos, á quienes se imputaba como crimen la defensa de su patria.

Y cuando se retiraron los ejércitos de la potencia extranjera y vió levantada en su contra toda la República, quiso todavia rodearse de algunos de los hombres mas culpables en la guerra civil, empleando todos los medios de violencias y depredaciones, de muerte y desolacion, para sostener hasta el último momento su falso título, de que no ha pretendido despojarse sino cuando ya no por la voluntad sino por la fuerza se ha visto obligado á dejarlo.

Entre esos hombres que han querido sostenerlo hasta el último instante, pretendiendo consumir todas las consecuencias de la traicion á la patria, figuran como unos de los principales cabecillas, los llamados Generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, que han estado con un carácter prominente en Querétaro, como Generales en Gefe de cuerpos de ejército de Maximiliano.

Los dos tenian desde antes una grave responsabilidad por haber sostenido durante muchos años la guerra civil, sin detenerse ante los actos mas culpables, y siendo siempre un obstáculo y una constante amenaza contra la paz y la consolidacion de la República.

Previene el artículo 28 de la ley citada, que las penas impuestas en ella se apliquen á los reos cogidos infraganti delito ó en cualquiera accion de guerra, con solo la identificacion de las personas.

Concurriendo en el presente caso ambas circunstancias, bastaria la notoriedad de los hechos para que se debiera proceder con arreglo á ese artículo de la ley.

Sin embargo, queriendo el Gobierno usar de sus amplias facultades, con objeto de que haya la mas plena justificacion del procedimiento en este caso, ha resuelto que en él se proceda al juicio que dispone la misma ley en otros casos, para que de ese modo se oigan en este las defensas que quieran hacer los acusados, y se pronuncie la sentencia que corresponda en justicia.

En tal virtud, ha determinado el C. Presidente de la República, que disponga V. se proceda á juzgar á Fernando Maximiliano de Hapsburgo y á sus llamados Generales D. Miguel Miramon y D. Tomás Mejía, procediéndose en el juicio, con entero arreglo á los artículos del sexto al undécimo inclusive, de la ley de 25 de Enero de 1862, que son los relativos á la forma de procedimiento judicial.

Respecto de los demas gefes, oficiales y funcionarios aprehendidos en Querétaro, se servirá V. enviar al Gobierno lista de ellos, con especificacion de las clases ó cargos que tenian entre el enemigo, para que se pueda resolver lo que corresponda, segun las circunstancias de los casos.

Independencia y Libertad. S. Luis Potosí, Mayo 21 de 1867.—*Mejía*.—C. General de Division Mariano Escobedo, en Gefe del Cuerpo de Ejército del Norte.—Querétaro.—*M. Escobedo*.—Una rúbrica.

MANUEL AZPIROZ, Teniente coronel de Infantería, Ayudante de Campo del C. General en Gefe del Ejército de operaciones.

Para dar cumplimiento á la orden del C. General en Gefe que me manda instruir la presente causa contra Fernando Maximiliano de Hapsburgo, que se ha titulado Emperador de México, y los llamados Generales Miguel Miramon y Tomás Mejía, sus cómplices, por delitos contra la independencia y seguridad de la Nacion, conforme á la suprema disposicion del Ministerio de la Guerra que, con esta fecha, me trascribe el C. General en Gefe, y se agrega á esta causa con la precitada orden de mi nombramiento de Fiscal, para que sirvan de cabeza de proceso, he tenido á bien elegir, para que actúe como escribano, al C. Jacinto Melendez, soldado de la tercera compañía del Batallon Guardia de los Supremos Poderes, quien estando presente, enterado de su nombramiento y de las obligaciones que por él contrae, protestó cumplir con ellas, guardando sigilo y fidelidad en cuanto actúe. Y para que conste lo firmó conmigo en la Ciudad de Querétaro, á las tres y media de la tarde del veinte y cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y siete.—*Manuel Azpiroz*.—Una rúbrica.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Por falta absoluta de papel sellado para causas criminales, se habilita el presente, comun, á reserva de agregarse el que corresponde luego que lo haya: y para que conste lo firmó conmigo el C. Fiscal.—*Azpiroz*.—Una rúbrica.—Ante mí.—*Jacinto Melendez*.—Una rúbrica.

Nombramiento de escribano.

Habilitacion de li papel.

Declaración preparatoria de Maximiliano.

En seguida trasladado el C. Fiscal conmigo el escribano á la prision militar, establecida en el Ex-Convento de Capuchinas, hizo comparecer ante sí y el escribano que suscribe, á uno de los presos, quien—Preguntado por su nombre, origen, edad y demas generales de la ley—Respondió: que está pronto á contestar á todo con franqueza y lealtad; pero que le parece de su deber observar que en el caso de un proceso, cree deber tener conforme á la ley, el derecho de pedir que se le presente la acusacion formulada por escrito que se haya hecho de él, y el término de tres dias para estudiarla y elegir abogado que le defendiese, y en segundo lugar, que no cree competente al consejo de Guerra para juzgarle, porque los cargos que podrian hacersele, son del orden político, y porque la posicion que ha tenido en el país, desde hace tres años, le pone segun cree fuera de la competencia de un tribunal militar. Añadió y pidió: que no se tomen sus palabras, ni el no haber contestado categóricamente á la pregunta que acaba de hacersele, como efectos de falta de calma, ó de ideas pequeñas, sino de derechos que juzga tener y usa en su defensa legal. —El C. Fiscal dijo entonces al preso que tiene delante: que acepta el ofrecimiento que acaba de hacersele de responder á todo con franqueza y lealtad, y en tal virtud por segunda vez le—Pregunta por su nombre, origen, edad y demas circunstancias de ley, á lo que—Respondió el preso: que se llama Fernando Maximiliano José, nacido en el Palacio de Schönbrum cerca de Viena el seis de Julio de mil ochocientos treinta y dos, como archiduque de Austria, Príncipe de Hungría y Bohemia, Conde de Hapsburgo y Príncipe de Lorena, y que llevó desde tres años ha, has-

ta la publicacion de su abdicacion, el título de Emperador de México con el nombre de Maximiliano.—Preguntado por el motivo y circunstancias de su prision—Respondió: que cree está preso por haber sido Emperador de México, y que las circunstancias del acto de su prision fueron las siguientes: que en el Cerro de la Campana, considerando que la prolongacion del combate habria sido causa de que se derramase mas sangre inútilmente, hizo enarbolar bandera blanca y tocar parlamento; en cuya consecuencia vino un General, cuyo nombre no recuerda, á quien se entregó para que le condujese á la presencia del General en Jefe de los sitiadores, el cual lo exitó á que rindiera la espada, como lo hizo en sus manos el declarante.—Preguntado por que motivos vino al país.—Respondió; que siendo esta ya una cuestion política, cree no poder contestar sin consultar previamente documentos relativos que tiene en su poder.—Interpelado para que diga lo que recuerde con esactitud, respecto de los motivos de su venida á México.—Respondió reproduciendo el dicho anterior.—Vuelto á interpelar para que responda categóricamente sobre los motivos de su venida al país hasta donde se lo permita la memoria—Respondió: que siendo esta una cuestion política, cree que su conciencia no le permite responder á ella ante un Juez militar ni antes de consultar los papeles que ha dicho.—Preguntado donde existen los documentos ó papeles á que se refiere.—Respondió: que segun las órdenes que dió, deben estar hoy en las manos del Ministro de Prusia acreditado cerca de él y residente en México.—Preguntado por que título se ha llamado Emperador de México.—Respondió en los mismos términos que antes, por ser esta tambien

una cuestion política.—El C. Fiscal en vista de su negativa, le formuló por otras dos veces la pregunta anterior, y en ambas Maximiliano dió una respuesta idéntica á la que precede. Entonces pasó el Fiscal á—Preguntarle: por que motivo habia hecho la guerra á la República Mexicana. A lo que—Respondió: que siendo esta pregunta tambien política no podia contestar á ella por las mismas razones antes espuestas.—El Fiscal repitió otras dos veces la misma pregunta, y las dos, Maximiliano reprodujo su respuesta.—En seguida el Fiscal lo exitó de nuevo á que contestara á las preguntas hechas y á otras del mismo carácter que debe hacerle, advirtiéndole que su contumacia no le daría mas resultado que renunciar él mismo á su defensa, y poner al Juez en el caso duro pero inevitable de juzgarle en rebeldia conforme á las leyes generales de México y á las particulares que deben gobernar la formacion de este proceso: esto es, tanto las del fuero comun como las militares: á lo que Maximiliano—Respondió repitiendo, que la conciencia y la falta completa de documentos no le permiten contestar á preguntas meramente políticas, por ahora; tanto menos cuanto que no cree poder atribuir competencia para juzgarlo á un tribunal militar.

Y no pudiendo adelantar mas el Fiscal en la averiguacion presente, la dió en este punto por suspensa, y concedió á Maximiliano un término que se vencerá mañana á las diez del dia, para volverle á interrogar despues del tiempo necesario para la meditacion. Y para que conste lo firmó con Maximiliano y el escribano que suscribe.—*Manuel Azpiroz.*—Una rúbrica.—*Maximiliano.*—Una rúbrica.—*Ante mí.*—*Jacinto Melendez.*—Una rúbrica.

En seguida el C. Fiscal puso incomunicado y separó á Maximiliano, y pasó al aposento de otro de los presos, acompañado de mí el escribano: teniéndole presente le—Preguntó si ofrece decir verdad en lo que supiere y fuere interrogado, y el preso—Respondió: que sí lo ofrece.—Preguntado por sus generales—Respondió: llamarse Tomás Mejía, ser natural del Pinal de Amoles, de cuarenta y siete años de edad, viudo, General de Division en el ejército que estuvo sitiado en esta plaza.—Preguntado por el motivo y circunstancias de su prision—Respondió: que el motivo es el haber sido vencido dicho ejército, y en consecuencia hecho prisionero el declarante en el cerro de las Campanas.—Preguntado si sabe por que causa se le va á poner en consejo de guerra, á cuyo efecto se le instruye el presente proceso—Respondió: que cree que por haber defendido al Gobierno Imperial.—Preguntado por que llama Gobierno Imperial, á la causa que dice haber defendido, que razones ha tenido para tomar las armas en su defensa, y hacer la guerra al Gobierno Republicano establecido desde antes que se inaugurase lo que él llama Gobierno Imperial—Respondió: que llama Gobierno Imperial á la causa que defendió por haber sido llamado por varios mexicanos el Archiduque Maximiliano para gobernar el pais con el título de Emperador: que tomó las armas en favor del Imperio, porque le parecia que este habia de salvar al pais de la anarquía en que se encontraba, y por lo mismo hacia la guerra al Gobierno Republicano, como desde antes del Imperio ya se la habia hecho, por la persecucion que dicho Gobierno le habia declarado.—Preguntado: si sabe por que aun antes de la venida de Maximiliano y de los

Incomunicacion de Maximiliano—Declaracion preparatoria de Tomás Mejía.

franceses, el Gobierno Republicano le habia declarado la persecucion que dice—Respondió: que por haber defendido siempre al Gobierno que en el pais se ha llamado conservador.—Preguntado: si cree que ha existido en el pais constantemente el Gobierno que se ha llamado conservador, de modo que no hubiese dejado de existir ni un solo momento desde que él tomó las armas para hacerle la guerra al que despues le ha perseguido—Respondió: que no cree que haya permanecido constantemente en el pais el Gobierno Conservador: que cuando ha regido al pais, el declarante lo ha servido con lealtad: que cuando aquel Gobierno ha caido, el mismo declarante ha depuesto las armas, que no ha vuelto á empuñar contra el Gobierno que ha sucedido, sino estrechado por la persecucion que este le ha declarado á causa de su conducta anterior.—Preguntado: si nunca ha tenido otro medio que el de tomar las armas para librarse de la persecucion del Gobierno á quien ha hecho la guerra—Respondió: que no ha tenido otro medio, y que á este respecto refiere lo siguiente: que la última vez que cayó el Gobierno Conservador y el declarante se hallaba en paz en la sierra, entregadas las armas de que él habia dispuesto á los particulares cuyas eran; fué sin embargo en su persecucion el General Rosas Landa, enviado por el Presidente Comonfort ó Juarez, pues no recuerda quien á punto fijo: que el declarante entró en capitulaciones con dicho General, comprometiéndose á recojer de nuevo y entregar al Gobierno las armas de la sierra, como lo verificó, sin exigir él mas, que la libertad de permanecer en su casa y en paz; pero que el Gobierno negó su aprobacion á la capitulacion referida, envió de nuevo fuerzas en persecu-

cion del declarante, y de esta manera lo puso en la necesidad de andar prófugo por algun tiempo, y al fin, de volver á tomar las armas, en cuya actitud se ha conservado hasta estos últimos dias.—Preguntado: si se acogió á la amnistia que en diferentes ocasiones el Gobierno liberal á concedido al partido que le ha hecho la guerra, y principalmente á la amnistia que el mismo Gobierno otorgó á sus enemigos al principio de la guerra que los franceses trajeron á la República con el nombre de intervencion—Respondió: que nunca se ha acogido oficialmente á la amnistia del Gobierno; pero que en lo privado, y á esitativa del Sr. Doblado, al principio de la guerra con los franceses, ofreció no tomar las armas en favor de estos, si la guerra era nacional y peligraba la Independencia de México, ofrecimiento que cumplió religiosamente, permaneciendo en la sierra, aunque con las armas en la mano, neutral entre el Gobierno y los franceses, por todo el tiempo que el Gobierno constitucional ha permanecido en la capital de México, y que solo despues que el Gobierno ha salido de la capital, ha empleado las armas en favor de la intervencion francesa, asegurado de que esta no tenia por objeto destruir la independencia de México, sino solo de favorecer al partido ó al Gobierno que proclamase la nacion: que despues, juzgando que Maxiliano habia sido llamado por la nacion, no tuvo inconveniente en defender al Imperio, como lo ha hecho hasta aquí.—Preguntado: si juzgó al Gobierno Constitucional legítimo mientras permanecia en la Capital de México, y si juzgó despues que el mismo Gobierno habia perdido sus títulos á la legitimidad por su sola separacion del lugar de su ordinaria residencia—Respondió: que nun-